

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los señores Socios y Gerentes de

LIPSA S.R.L.

Domicilio legal: Calle Pringles 221

Charata – Provincia de Chaco

CUIT: 30-71156677-1

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y en las Normas de la Comisión Nacional de Valores, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Fiscalizadora de LIPSA S.R.L., hemos efectuado una revisión de los documentos detallados en el Capítulo 1. siguiente.

1. DOCUMENTOS OBJETO DE LA REVISIÓN.

a) Estados Financieros Intermedios Condensados Consolidados:

- Estado de situación financiera intermedio condensado consolidado al 31 de marzo de 2026.
- Estado del resultado integral intermedio condensado consolidado por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026.
- Estado de cambios en el patrimonio intermedio condensado consolidado por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026.
- Estado de flujos de efectivo intermedio condensado consolidado por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026.
- Notas explicativas seleccionadas, correspondientes a los estados financieros intermedios condensados consolidados por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026.

b) Estados Financieros Intermedios Condensados separados:

- Estado de situación financiera intermedio condensado separado al 31 de marzo de 2026.
- Estado del resultado integral intermedio condensado separado por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026.
- Estado de cambios en el patrimonio neto intermedio condensado separado por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026.
- Estado de flujos de efectivo intermedio condensado separado por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026.
- Notas explicativas seleccionadas correspondientes a los estados financieros intermedios condensados separados por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026.

c) Reseña informativa consolidada, por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2025 y a sus períodos intermedios, son parte integrante de los estados financieros mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y otra información del período intermedio actual.

2. RESPONSABILIDAD DEL GERENCIA EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS.

La preparación y emisión de los mencionados estados financieros intermedios condensados es responsabilidad de la Gerencia de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), como normas contables profesionales e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV) a su normativa y aprobadas a su vez por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Chaco (CPCE Chaco), tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) y, por lo tanto, es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros mencionados en el párrafo 1. de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 "Información Financiera Intermedia" (NIC 34); y del control interno que la gerencia considere necesario para permitir la preparación de estos estados financieros intermedios condensados libres de incorrecciones significativas.

Nuestra responsabilidad es informar sobre dichos documentos sobre la base de la revisión que hemos realizado con el alcance detallado en el párrafo siguiente.

3. RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA.

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 55 (de modificación de la Resolución Técnica N° 15 de Normas sobre la actuación del Contador Público como Síndico societario y derogación de la Resolución Técnica N° 45) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Dichas normas requieren la aplicación de los procedimientos establecidos en la Resolución Técnica N° 33/2012 de la FACPCE para revisiones limitadas de estados financieros intermedios, e incluyen la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la restante información sobre las decisiones societarias de las que hemos tomado conocimiento, expuestas en las respectivas actas de Gerencia y de reunión de Socios, así como la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados precedentemente, hemos efectuado una revisión del trabajo efectuado por los auditores externos de LIPSA S.R.L., Price Waterhouse & Co. S.R.L., quienes han efectuado dicha revisión de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en lo referido a encargos de revisión de estados financieros de períodos intermedios.

Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dicho estudio profesional. El estudio profesional mencionado ha llevado a cabo su revisión de conformidad con las Normas Internacionales de Encargos de Revisión (NIER) adoptadas por la FACPCE a través de la Resolución Técnica N° 33/2012 tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por su sigla en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC por su sigla en inglés). Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética.

Una revisión de los estados financieros de períodos intermedios consiste, principalmente, en aplicar procedimientos analíticos a la información contable y en efectuar indagaciones a las personas responsables de los temas contables y financieros y otros procedimientos de revisión. El alcance de dicha revisión es significativamente menor que al de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomemos conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos opinión de auditoría.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de la Gerencia y de los Socios.

En relación con la reseña informativa consolidada por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026, mencionada en el apartado c), del capítulo I, hemos constatado que la misma contenga la información requerida y, en lo que respecta a los datos numéricos contables incluidos en dicha reseña, en lo que sea materia de nuestra competencia, hemos constatado que tales datos concuerden con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

4. CONCLUSIÓN.

En base a nuestra revisión, estamos en condiciones de manifestar que no se nos han presentado circunstancias que nos hicieran pensar que los estados financieros intermedios condensados consolidados y separados adjuntos de LIPSA S.R.L. correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026, no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34.

5. PÁRRAFO DE ÉNFASIS – INCERTIDUMBRE RELACIONADA CON EMPRESA EN FUNCIONAMIENTO

Sin modificar nuestra conclusión, enfatizamos la información contenida en las Notas 2.1 y 29.2 a los estados financieros consolidados adjuntos, en la que se describe que, como consecuencia principalmente de las condiciones climáticas y fitosanitarias observadas en las campañas agrícolas 2023/24 y 2024/25 del Grupo, su situación financiera se vio afectada con el consecuente incremento en sus niveles de endeudamiento financiero durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 y que, si bien al 31 de marzo de 2026, sus activos corrientes consolidados excedían a sus pasivos corrientes consolidados en \$ 881.581.390, la generación de flujos de fondos de los próximos doce meses depende, en buena medida, de las condiciones climáticas y fitosanitarias que se presenten en la etapa final del desarrollo biológico de los cultivos correspondientes a la campaña agrícola 2025/26 en desarrollo (variables que no dependen de factores controlados por la compañía). Esta circunstancia, junto con otras cuestiones expuestas en las Notas antedichas, indican la existencia de una incertidumbre importante que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

6. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS.

- a) Las cifras de los estados financieros intermedios condensados consolidados mencionados en el apartado a) del capítulo I de este informe surgen de aplicar los procedimientos de consolidación establecidos por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), adoptadas por la FACPCE como normas contables profesionales y por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Chaco (CPCE Chaco), tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés), a partir de los estados financieros intermedios condensados separados de las sociedades que integran el grupo económico.
- b) Con respecto a la Reseña informativa consolidada, mencionada en el apartado c) del Capítulo 1., en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.
- c) Los estados financieros intermedios separados adjuntos de LIPSA S.R.L. surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- d) Los estados financieros intermedios condensados adjuntos de LIPSA S.R.L. se encuentran pendientes de transcripción en el libro "Inventarios y Balances" y cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y con las resoluciones de la Comisión Nacional de Valores.
- e) Manifestamos, asimismo, que durante el período hemos realizado, en cuanto correspondían, las tareas previstas por el artículo N° 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, incluyendo la asistencia a reuniones de Gerencia y de Socios, no teniendo observaciones que formular al respecto.

Ciudad de Charata, provincia de Chaco, 14 de mayo de 2026.



Karla Fritz
Presidente
Comisión Fiscalizadora